



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ –  
TOLIMA  
ACTAS No. 178  
Artículo 180 Ley 1437 de 2011**

Fecha:	<b>21 de mayo de 2019</b>
Inicio:	<b>11:10 horas</b>
Finalización:	<b>11:20 horas</b>

Se instaló y declaró abierta, la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Omar Lenis Ortiz contra la Caja de Sueldos de Retiro de Policía Nacional– CASUR, con radicación No. 73001-33-33-003-2018-00043-00.

**1. ASISTENTES**

**1.1. PARTE DEMANDANTE**

- Se hace presente el abogado VICTOR HUGO NARVAEZ LÓPEZ identificado con C.C. 12.978.046 de Pasto y T.P. 154.064 del C.S. de la Judicatura, quien indicó actuar como apoderado del demandante.

**1.2. PARTE DEMANDADA**

- **APODERADA:** Se hace presente la abogada ANA MATILDE MURILLO MEJÍA identificada con C.C. 52.502.000 de Bogotá y T.P. 180.373 del C.S. de la Judicatura.

Se dejó constancia de la no comparecencia de representante del **Ministerio Público**.

El Despacho advirtió que la parte demandante ha venido actuado a través del abogado José Birne Calderón y no aparece que el mencionado profesional le haya sustituido el poder al abogado Víctor Hugo Narváez López aquí presente, lo que impide reconocerle personería a este último. En su lugar, se concede el término de 3 días al abogado José Birne Calderón, para que justifique la inasistencia a esta audiencia.

Se reconoció personería adjetiva a la abogada ANA MATILDE MURILLO MEJÍA como apoderada judicial de la parte demandada, de conformidad con el poder allegado a la presente diligencia.

**2. SANEAMIENTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se revisó la actuación y se indicó que no había necesidad de tomar medida alguna.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

### 3. EXCEPCIONES PREVIAS

La parte demandada no contestó demanda, por ende no propuso excepciones previas y el Despacho tampoco advierte probada ninguna de oficio.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSO

### 4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

De acuerdo el material probatorio que obra en el expediente, aparecen acreditados los siguientes hechos relevantes: Que al señor Omar Lenis Ortiz le fue reconocida por la demandada asignación de retiro con el 54% del sueldo básico y las demás establecidas en el Decreto 2338 de 1971, efectiva a partir del 15 de junio de 1974, con una prima de actividad del 15%; que en la actualidad el porcentaje de prima de actividad que percibe es del 30%; que pidió a la demandada el reajuste de dicho porcentaje del 30 al 50% con oficio radicado el 27 de octubre de 2017 y que la entidad resolvió negativamente la petición a través del acto acusado.

Conforme a lo anterior y a título de ilustración, se precisa que el problema jurídico consiste en determinar si al demandante se le ha reajustado correctamente su asignación de retiro con el incremento de la partida computable prima de actividad de que tratan los artículos 2º y 4º del Decreto 2863 del 2007.

**CONSTANCIA:** las partes manifestaron estar de acuerdo con la fijación del litigio.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

### 5. CONCILIACIÓN

En este estado de la diligencia, la señora Jueza manifestó que no es posible considerar conciliación frente a la legalidad de los actos administrativos sino sólo frente a su contenido económico, concediendo seguidamente el uso de la palabra a la demandada para que se pronuncie sobre las posibles fórmulas de arreglo.

La apoderada judicial de la **CAJA DESUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- CASUR**, señala que la directriz del comité de conciliación es no conciliar, para lo cual allega certificado en un (1) folio y se incorpora en el expediente.

Ante la falta de ánimo conciliatorio de la parte demandada y la inasistencia del apoderado reconocido de la parte actora, se declaró fallida la etapa de conciliación.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

### 6. MEDIDAS CAUTELARES

No se solicitaron.

## 7. DECRETO DE PRUEBAS

### 7.1. Parte demandante

- Téngase como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la demanda (Fol. 3-15).

### 7.2. Parte demandada

- No contestó la demanda.

### 7.3. De oficio

- Téngase como prueba en lo que fuere legal, los antecedentes administrativos allegados y vistos a folio 43 del expediente.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

## AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Artículo 182 Ley 1437 de 2011

Fecha:	21 de mayo de 2019
Inicio:	11:20 horas
Finalización:	11:25 horas

Por no haber necesidad de practicar pruebas y por lo tanto de realizar la audiencia señalada para tal fin, en atención a lo señalado por el artículo 182 del C.P.A.C.A., y por virtud a los principios de economía procesal, celeridad y concentración, el despacho se constituyó en audiencia de alegaciones y juzgamiento, dando traslado a los apoderados de las partes para que presentaran sus alegatos de conclusión.

Parte demandada, señala sus argumentos (*minuto 10:06 a 13:25*)

Luego de recibidas las alegaciones, el despacho indicó el sentido del fallo, el cual será **NEGANDO** las pretensiones de la demanda, indicándose a las partes que la correspondiente sentencia sería consignada por escrito, conforme lo previsto en el numeral 2º del artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.



**DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL**

Jueza



**VICTORIA EUGENIA MIRANDA HERNÁNDEZ**

Secretaria Ad-hoc



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Ibagué Tolima

**CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA**

**1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA**

Clase de proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	OMAR LENIS ORTIZ
Demandados	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
Radicación	73001-33-33-003-2018-00043-00
Fecha	21 DE MAYO DE 2019
Hora de inicio	11:10
Hora de finalización	11:25

**2. ASISTENTES**

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Firma
<i>Victor Hugo Narvaez C.</i>	<i>12978046</i>		<i>Cra 3 # 12-54. P.O. Calles</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Año Matilde Munilla</i>	<i>52-502000</i>	<i>Apoderada p. demandada</i>	<i>Cra 9 N° 12B-58 Boyotá.</i>	<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
VICTORIA EUGENIA MIRANDA HERNÁNDEZ  
Secretaría Ad Hoc